

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

PRÓRROGA AL CONTRATO MTPS 05-2020

LIBRE GESTIÓN MTPS 05-2020
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO
DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN NUEVOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"
CONTRATO MTPS LG/ 18-2020

Nosotros: **MARITZA HAYDÉE CALDERÓN DE RÍOS**, [REDACTED] Abogada, del

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y

representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria cero

seiscientos catorce – diez mil ciento veinticinco – cero cero tres – seis, personería que legitimo por medio de: a)

Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El

Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República me nombra, a

partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de

Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario

Jurídico Ad-honorem de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fui

juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo; y c) Acuerdo número diecisiete – bis, de este

Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso

segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar

contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en

este instrumento me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" o "**EL MINISTERIO**", y **CESAR**

AUGUSTO PACAS RAMÍREZ, [REDACTED] Ingeniero Electricista, [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mí calidad de Representante

Legal de la Sociedad **RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede

abreviarse **RICOH EL SALVADO R, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

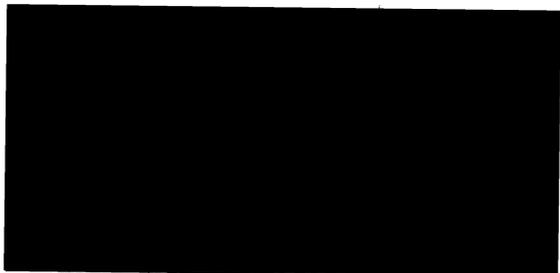
Libro TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, en la cual consta que se me autoriza para firmar actos como el presente; en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente Prórroga del Contrato número MTPS 18-2020, proveniente del Proceso de Libre Gestión CINCO - DOS MIL VEINTE, denominado **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN NUEVOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, celebrado el día veinte del mes de febrero del año dos mil veinte, del contrato que rige la relación contractual, mismo que faculta a las partes a realizar actos como el presente, a través de su cláusula **IX.- PRÓRROGA:** "Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir "La Institución Contratante" la correspondiente resolución de prórroga". Habiendo sido solicitada dicha prórroga por William Caleb Cerón Arias, quien es el Administrador de Contrato. La presente prórroga está condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad con el numeral 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. La prórroga se hace en el sentido de modificar únicamente las CLAUSULAS III, IV y V de dicho contrato. A ese respecto, dicha modificación quedará de la siguiente manera: **PRIMERO.** Se modifica la **Cláusula III, así: III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La obligación de pago del Contratante, emanadas del presente instrumento será cubierta con cargo Fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. "La Institución Contratante" se compromete a cancelar al Contratista un monto total de **SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,000.00)**, dicho precio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar "El Contratista" en razón del servicio objeto del presente Contrato. Los honorarios por los servicios prestados, se cancelarán mediante diez cuotas **para los meses comprendidos de enero a octubre del año dos mil veintiuno**, de acuerdo a las fechas y condiciones señaladas en el acta de recomendación, oferta económica, y términos de

referencia; las cuales serán de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,000.00)**, el pago se hará efectivo durante los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura, previa presentación de acta de recepción original debidamente firmada por parte del Administrador. "El Contratista" deberá presentar la factura respectiva a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL y deberá presentar informes del servicio prestado durante el mes facturado, firmado y sellado por el administrador del contrato. El pago será depositado en la cuenta que "El Contratista" haya acreditado para tal efecto. Dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y el uno por ciento (1%) de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en cada pago que se realice a "El Contratista". Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor del Contratista en su Cuenta Corriente a nombre de RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., número [REDACTED]

[REDACTED] en los plazos y términos estipulados en los términos de referencia. **IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación de los servicios de arrendamiento de equipos, insumos y soporte será por un plazo de DIEZ MESES, contados a partir del uno de enero, al treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno. **V.- GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total contratado, es decir la cantidad de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,000.00)**; mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la cual tendrá la misma vigencia de la presente Prórroga de Contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los CINCO días hábiles, después de iniciada la vigencia del contrato, es decir desde el día uno de enero de dos mil veintiuno, si no se presentara la Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado la presente prórroga del Contrato. **SEGUNDO:** Así nos expresamos los comparecientes, quienes,

enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga del contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan, y ratificamos las demás cláusulas del contrato original, las cuales se mantienen sin ninguna modificación. En fe de lo cual firmamos el presente documento por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

MARITZA HAYDÉE CALDERÓN DE RÍOS
VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
INSTITUCIÓN CONTRATANTE



CESAR AUGUSTO PACAS RAMIREZ
RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

RICOH
EL SALVADOR, S.A DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

Ante mí, **WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ**, Notario, [REDACTED] comparecen por

una parte, **MARITZA HAYDÉE CALDERÓN DE RÍOS**, [REDACTED] Abogada, del

[REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifíco

por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,

con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – diez mil ciento veinticinco – cero cero tres –

seis, personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta,

emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual

el Presidente de la República la nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b)

Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República,

extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico Ad-honorem de la Presidencia, el día dos de julio de dos

mil diecinueve, de la que consta que fue juramentada como acto previo a la toma de posesión de su cargo; y c)

Acuerdo número diecisiete – bis, de este Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento se denominará **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"EL MINISTERIO"**, y **CESAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ**, [REDACTED] Ingeniero Electricista, [REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mí calidad de Representante Legal de la Sociedad **RICOH EL SALVADO R, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RICOH EL SALVADO R, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Copia Certificada de la Certificación emitida por el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios notariales de Jorge Armando Ángel Calderón, inscrita en el Registro de Sociedades al número ONCE del Libro QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, inscrito el tres de julio de mil novecientos ochenta y siete; b) Copia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de Cambio de Denominación y Transformación del Pacto Social de las Cláusulas Primera y Segunda de Harris/3M El Salvador a Lanier de El Salvador, S.A. de C.V., celebrada en esta ciudad, a las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios notariales de María Edda Orellana Procarione, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del Libro SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve; c) Copia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de Cambio de Denominación Lanier de El Salvador, S.A. de C.V., a Ricoh El Salvador, S.A. de C.V., celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticuatro de enero de dos mil siete, ante los oficios notariales de Danilo Rodríguez Villamil, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, el veintiséis de febrero de dos mil siete; d)

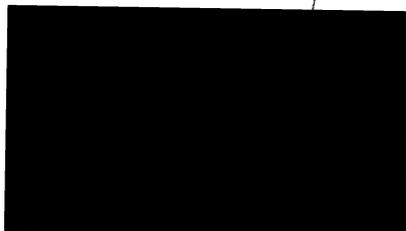
Copia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo, celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas y treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Rafael Alberto Mendoza Calderón, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades, el veinticuatro de mayo de dos mil doce; y e) Copia Certificada de la Certificación extendida en esta ciudad, el día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida Sociedad Ricoh El Salvador, S.A. de C.V., celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, en la que consta que hubo elección de nueva Junta Directiva quienes durarán en sus funciones un período de dos años, a partir del veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, habiendo sido electo como Director Secretario el Ingeniero Cesar Augusto Pacas Ramírez, quien tendrá la representación legal y el uso de la firma social, certificación inscrita al número SIETE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, en las calidades antes expresadas; y ambos **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie de documento de Prórroga al Contrato número MTPS 18-2020, proveniente del Proceso de Libre Gestión CINCO - DOS MIL VEINTE denominado "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN NUEVOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**", celebrado el día veinte del mes de febrero del año dos mil veinte, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y del contrato que rige la relación contractual, mismo que faculta a las partes a realizar actos como el presente, en el sentido de modificar únicamente las CLAUSULAS III, IV y V de dicho contrato. A ese respecto, dicha modificación quedará de la siguiente manera: **PRIMERO.** Se modifica la **Cláusula III, así: III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La obligación de pago del Contratante, emanadas del presente instrumento será cubierta con cargo Fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. "La Institución Contratante" se compromete a cancelar al Contratista un monto total de hasta por **SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,000.00)**, dicho precio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar "El Contratista" en razón del servicio objeto del presente Contrato. Los honorarios

por los servicios prestados, se cancelarán mediante diez cuotas **para los meses comprendidos de enero a octubre del año dos mil veintiuno**, de acuerdo a las fechas y condiciones señaladas en el acta de recomendación, oferta económica, y términos de referencia; las cuales serán de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,000.00)**, El pago se hará efectivo durante los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura, previa presentación de acta de recepción original debidamente firmada por parte del Administrador. "El Contratista" deberá presentar la factura respectiva a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL y deberá presentar informes del servicio prestado durante el mes facturado, firmado y sellado por el administrador del contrato. El pago será depositado en la cuenta que "El Contratista" haya acreditado para tal efecto. Dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y el uno por ciento (1%) de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en cada pago que se realice a "El Contratista". Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor del Contratista en su Cuenta Corriente a nombre de RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., número [REDACTED]

[REDACTED] en los plazos y términos estipulados en los términos de referencia. **IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación de los servicios de arrendamiento de equipos, insumos y soporte será por un plazo de DIEZ MESES, contados a partir del uno de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno. **V.- GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total contratado, es decir la cantidad de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,000.00)**; la cual tendrá la misma vigencia de la presente Prorroga de Contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los dentro de los CINCO días hábiles, después de iniciada la vigencia del contrato, es decir desde el día uno de enero de dos mil veintiuno, si no se presentara la Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado la presente

prórroga del Contrato. **SEGUNDO:** Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga del contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan, y ratificamos las demás cláusulas del contrato original, las cuales se mantienen sin ninguna modificación. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en tres folios útiles y yo la Notario DOY FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

**MARITZA HAYDÉE CALDERÓN DE RÍOS
VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
INSTITUCIÓN CONTRATANTE**



**CÉSAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ
RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA**



**WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ
NOTARIO**

